

# SENADO DE LA NACION

SUBDIRECCION DE COMPRAS

H. Yrigoyen 1708 - piso 2° - Of. 228  
Tel. 4010-3250/2 Fax. 4010-3253

www.senado.gov.ar



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

<b>EXPEDIENTE HSN: 0002434/2008</b>		<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	
<b>ACTUACIÓN:</b> LICITACION PÚBLICA N° 25/08 MODALIDAD: PRECIO DE REFERENCIA		<b>FECHA</b> 17/12/08	<b>HORA</b> 13:00 hrs
<b>IMPRESINDIBLE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:</b>  COMPLEMENTO DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA A.F.I.P.		<b>ANUNCIO DE LA JUNTA EVALUACIÓN Y PLAZOS DE IMPUGNACIÓN:</b>  PUBLICADO EN CARTELERIA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y EN INTERNET <a href="http://WWW.SENADO.GOV.AR">WWW.SENADO.GOV.AR</a> C. Directa: 1 día anuncio y 3 días impugnación L. Privada: 2 días anuncio y 3 días impugnación. L. Pública: 3 días anuncio y 3 días impugnación.	
<i>En caso de poseer "NUMERO DE ALTA BENEFICIARIO", (SISTEMA DE CUENTA UNICA DE TESORO), implementado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se deberá adjuntar a la oferta comprobante del mismo. Para el caso de no poseerlo y resultar adjudicatario, se deberá proceder a su tramitación para la presentación de la factura.-</i>			
<b>VALIDEZ DE LA OFERTA:</b> Ver Art. 7° del Anexo I.-			
<b>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</b> Ver Art. 11 del Anexo II.-			
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Ver Artículo 12 Anexo II "Especificaciones Técnicas Particulares"			

"IMPORTANTE"

### PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

LAS OFERTAS DEBERÁN SER EN FORMULARIOS DE LA FIRMA IDENTIFICADO CON UNA "X" SEGÚN ART. 9° DE LA R.G. 3803/94, CON LA LEYENDA "DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA", REDACTADOS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, POR DUPLICADO, FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS Y PRESENTADAS EN SOBRE COMÚN, INDICANDO LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE, FECHA Y HORA DE APERTURA.

Saluda a Ud. muy atentamente

SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS

**SEÑOR PROVEEDOR:** Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, conforme lo establecido por el Decreto 1023/01 y procedimientos aprobados por el Decreto 632/2002 de este H. Senado de la Nación, publicado en Boletín Oficial N° 29.927.-

Renglón	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1		Contratación de cobertura de riesgos de trabajo, conforme a la normativa Ley 24.557/95 y sus decretos reglamentarios, como así las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación para la totalidad del personal del H. Senado de la Nación., según Anexos I (Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Suministros y Servicios) y Anexo II (Especificaciones Técnicas Particulares), los cuales se adjuntan y forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

### CLÁUSULAS GENERALES

- 1 Si la oferta supera el importe de \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL) el oferente deberá poseer el **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR** (Resolución Gral. de la A.F.I.P. N° 1814/2005).-
- 2 Para el caso que la garantía de oferta supere los \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá optar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el Art. 34 del Decreto DP 632/02 (Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación).-
- 3 El H. Senado de la Nación podrá rescindir el contrato por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, sin que el contratista pudiere alegar derecho a indemnización alguna, notificándole tal decisión al domicilio constituido con una anticipación de treinta (30) días.

### CLÁUSULAS PARTICULARES:

- 1 Para cualquier consulta los oferentes pueden comunicarse con el Departamento de Higiene y Seguridad, Tel: 4010-3000 int. 3111 Ing. Cadel

### APERTURA DE LAS OFERTAS:

SUBDIRECCION DE COMPRAS - H. Yrigoyen 1708, PISO 2do. "228" - CABA

**VENTA DEL PLIEGO:** DESDE EL 20/12/08 AL 05/12/08 INCLUSIVE

**VISITA:** 09/12/08 a las 12hs 13 uhs.

**CONSULTAS:** EL 10/12/08

**RESPUESTAS:** EL 12/12/08

### ÁREA GERENCIADORA:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL - DEPARTAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD  
- H. YRIGOYEN 1760 (OF. 103 - PRIMER PISO) - C.A.B.A.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000.- (PESOS UN MIL)

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto definir las bases del llamado a la Licitación Pública N° 25/08 para la contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo para el personal de este H. Senado de la Nación.

**ARTÍCULO 2º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

El pliego correspondiente al presente llamado podrá adquirirse, desde el día 21 de NOVIEMBRE de 2008, y hasta el día 05 de DICIEMBRE de 2008, en la Dirección de Tesorería del H. Senado de la Nación, sita en Hipólito Yrigoyen N° 1.708, piso 2º, Oficina 219, en el horario de 11 a 17 hs., teniendo el mismo un costo de pesos un mil (\$ 1.000,00.-).

**ARTÍCULO 3º: ACLARACIONES Y EVACUACION DE CONSULTAS:**

Las consultas deberán formularse por escrito, en papel membretado perteneciente a la empresa o consorcio de empresas que haya adquirido el presente pliego, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura correspondiente.

Si con motivo de las consultas en cuestión fuera necesario complementar, especificar y/o detallar con mayor precisión las prescripciones del Pliego, el Organismo emitirá Notas Aclaratorias que serán consideradas como partes integrantes del mismo y dará cuenta de ellas, en forma fehaciente, a todos los proponentes.

**ARTICULO 4º .- VISITA A INSTALACIONES:** Los proponentes deberán realizar la visita a las instalaciones conjuntamente con personal del área de Higiene y Seguridad del H. Senado de la Nación, el día 04 de DICIEMBRE de 2008, a las 12 hs., quien extenderá el certificado correspondiente.

**ARTICULO 5º: NORMATIVA APLICABLE.**

Será aplicable al presente llamado y a la contratación que se celebre, la siguiente normativa, en el orden de prelación que se consigna:

- 1-Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación para el H. Senado de la Nación por D.P.-632/02.
- 2-Pliego único de bases y condiciones generales para el H. Senado de la Nación y/o las especificaciones técnicas particulares, en caso de corresponder.
- 3-El contrato que se suscriba.

**ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en la Subdirección de Compras hasta el día y hora fijados por la misma para la apertura del presente llamado a la Licitación de referencia.

La oferta por el suministro será expresada en **pesos**; se presentará en formulario de la firma cotizante, en el cual se indique el monto total del suministro solicitado, como así también el valor unitario de cada uno de los ítems -y/o subítems en su caso- requeridos, incluyendo la forma y el plazo de pago previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones; estará foliada en todas y cada una de sus hojas y rubricada por el titular de la firma o persona autorizada para tal fin, reservándose el Organismo el derecho a exigir comprobante de acreditación cuando lo considere pertinente.

La oferta se presentará dentro de un sobre cerrado, al que se denominará **sobre único**, el cual llevará en su parte exterior solamente la indicación del número y procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura, de modo tal que ninguna de las ofertas pueda individualizarse antes del inicio del acto de apertura correspondiente. Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

- 1-Recibo de compra del pliego;
- 2-Recibo de garantía de oferta o Póliza de Seguro de Caucción por igual concepto;
- 3-Certificado de visita a las instalaciones extendido por el responsable designado por la Institución;
- 4-Pliego de bases y condiciones, firmado en todas sus hojas;
- 5-Antecedentes societarios, si correspondiere: **a)** Fotocopia del estatuto o contrato social inscripto en el Registro respectivo; **b)** Fotocopia de las Actas en las cuales conste la designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de la empresa de acuerdo al art. 60 de la Ley 19.550; **c)** Balances Generales y Estados de Resultado, de los dos últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de presentación de las ofertas, certificados por Contador Publico Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- 6 Oferta económica por el trabajo, suministro o servicio solicitado, con indicación del precio total ofertado en pesos y discriminación del valor unitario de cada uno de los artículos o ítems requeridos en los renglones pertinentes.

**ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente, por periodos iguales, sin necesidad de requerimiento por parte del Organismo, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta, por lo menos con diez ( 10 ) días de anticipación al vencimiento del plazo. El desistimiento del oferente fuera de esta alternativa lo hará pasible de la pérdida de la garantía de oferta.

**ARTÍCULO 8º: GARANTÍAS.**

La garantía de la oferta tiene carácter de obligatoria para el presente llamado y será del **cinco por ciento ( 5% )** del valor de la oferta. Si hubiere presupuesto Oficial la garantía de oferta se calculará sobre este último.

**ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA.**

Serán causales de **inadmisibilidad** de las ofertas, que implicarán la no aceptación de su presentación, las siguientes: **a)** Extemporaneidad por vencimiento del horario establecido para el día de la apertura; **b)** Pretensión de entrega en lugar distinto al consignado en el pliego de bases y condiciones; **c)** Que la leyenda consignada en el exterior del sobre no se ajuste a lo establecido en el pliego de bases y condiciones; **d)** Cualquier cotización que se aparte de las prescripciones contenidas en el artículo 6º del presente, o alteración de la forma de pago.

Serán causales de **descalificación automática** las previstas en el artículo 56 del Anexo I del D.P.-632/02, sin perjuicio de otras que pudiere merituar en su oportunidad la Junta de Evaluación.

**ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Junta de Evaluación efectuará el estudio de las mismas, labrará un Acta en la cual emitirá el dictamen, recomendando la adjudicación de aquella que a su juicio resulte mas conveniente a los intereses del Organismo.

**ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES.**

El Acta con el dictamen de la Junta de Evaluación se expondrá en la hoja que posee el H. Senado de la Nación en Internet ([www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar)) y en la cartelera de la Subdirección de Compras por el término de tres ( 3 ) días hábiles, pudiendo los oferentes presentar las impugnaciones que crean oportunas hasta 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de los anuncios. Transcurrido dicho plazo no se admitirá impugnación alguna y se seguirá con el trámite de forma para la contratación.

De existir impugnaciones presentadas en tiempo y forma oportuna, las mismas se trasladarán a las dependencias competentes para su dictamen. En este caso, el plazo de mantenimiento de las ofertas quedará automáticamente suspendido, hasta la resolución de aquellas. El monto de la garantía de impugnación será el establecido en el art. 33, inc. d) del Anexo I del D.P.-632/02.

**ARTÍCULO 12º: DOMICILIO LEGAL.**

El oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 13º: FIRMA Y AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO.**

Luego de la adjudicación y dentro de los .....días hábiles de la misma, se procederá a la firma del contrato respectivo entre las partes. El adjudicatario deberá concretar la constitución de la garantía del contrato, en las mismas condiciones que la garantía de la oferta, dentro de los ocho días de firmado el contrato o recibida la orden de compra. La misma será del quince por ciento ( 15% ) del monto total del contrato.

La falta de presentación del adjudicatario, sin causa justificada, pasados cinco ( 5 ) días de la comunicación por parte del Organismo para la firma del Contrato o retiro de la Orden de Compra, producirá la caducidad de la adjudicación y la ejecución de la garantía de la oferta.

**ARTÍCULO 14º: CUIT. IMPUESTOS.**

Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar, considerando al H. Senado de la Nación como consumidor final.

**ARTÍCULO 15º: MULTAS.**

Será de aplicación lo dispuesto por el art. 80 del Anexo I del D.P.-632/02.

**ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD.**

La adjudicataria será la única y exclusiva responsable y se obligará a reparar la totalidad de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo o en ocasión del servicio, trabajo o suministro que se realice, ya sea por su culpa, dolo o negligencia, delitos y/o cuasidelitos, actos y/o hechos del personal bajo su dependencia, o por las cosas de su propiedad y/o que se encuentren bajo su guarda o custodia.

**ARTÍCULO 17º: SEGURO:** Es obligación de la adjudicataria tener cubierto a todo el personal que utilice para la realización del servicio, trabajo o suministro objeto del presente pliego, según corresponda con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, debiendo presentar la nómina completa del personal que será afectado al mismo con certificado de la respectiva A.R.T..

**ARTÍCULO 18º: FORMA DE FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:** La facturación se presentará en forma total por servicio, trabajo o suministro cumplido. El pago de la factura se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles de labrada el acta de recepción definitiva, previa conformidad de los trabajos efectuados en ese período. Dicha conformidad será prestada por la ..... de .....

**NOTA ACLARATORIA:** Para el presente llamado a licitación no se deberá tener en cuenta el ARTICULO 18º, quedando redactado de la siguiente forma: "CONDICIONES DE PAGO: de conformidad con lo establecido en el artículo 23, punto 3 de la Ley 24.557/95 "...La cuota debe ser declarada y abonada conjuntamente con los aportes y contribuciones que integran la CUSS. Su fiscalización, verificación y ejecución estará a cargo de la A.R.T....", tal como lo indica el Departamento de Higiene y Seguridad, en el Artículo 12. Condiciones de Pago, Anexo II, Especificaciones Técnicas Particulares".-



SERGIO BIANCHI  
JEFE DEL D.T.O. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



Anexo II

H. Senado de la Nación  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección de Administración de Personal  
Departamento de Higiene y Seguridad

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO DEL  
PERSONAL DE ESTE HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO**

El presente llamado licitatorio tiene por objeto contratar la cobertura de riesgos de trabajo, conforme a la normativa vigente Ley 24.557/95 y sus decretos reglamentarios, como así también las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación y las disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, para la totalidad del personal del H. Senado de la Nación, que asciende a la cantidad de .....  
3.142 - ..... agentes aproximadamente.

Se establece como finalidad de la presente prestación:

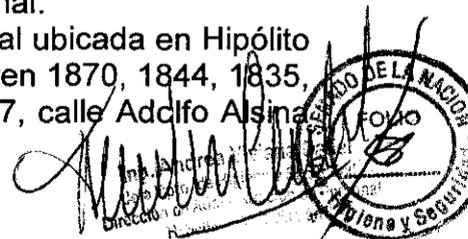
- a) La prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
- b) La cobertura de las siguientes contingencias: accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales, que causen muerte y/o incapacidades laborales temporarias, permanentes totales o parciales, definitivas y provisorias, y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especies conforme al alcance que a tales figuras asigna la LRT en sus artículos 6 a 10, desde el momento mismo de su denuncia y hasta la cesación de sus efectos.
- c) La promoción de la rehabilitación, recalificación y reubicación de los trabajadores damnificados; para la totalidad, de los empleados de planta permanente, transitoria, de este Honorable Senado de la Nación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2: AMBITO DE COBERTURA – CUADRO DE SITUACIÓN**

Se calculará la cobertura sobre una base de aproximadamente .....  
3.142 - ..... agentes (que incluyen la totalidad, de los empleados de planta permanente y transitoria) e incluirá a todos aquellos que eventualmente se incorporen a este H.S.N, durante el período de vigencia del contrato.

A los efectos de la cotización, la masa salarial para haberes mensuales al mes de AGOSTO de 2008, asciende a un total aproximado de \$ 13.553.606,92 - ..... sujeto a aporte previsional.

La mayor actividad se concentra básicamente en su sede principal ubicada en Hipólito Yrigoyen 1849, y edificios anexos, sitios en la calle Hipólito Yrigoyen 1870, 1844, 1835, 1848, 1708, 1710, 1760, Av. Entre Ríos 131, 147, 149, 191, 197, calle Adolfo Alsina



*[Firma manuscrita]*  
BERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS



1825, 1881 y 1889, todos estos ubicados en la ciudad autónoma de Buenos Aires. La mayoría del personal ubicado en estos anexos debe trasladarse en razón de sus funciones, durante los días laborales en horas de servicio, y los fines de semana y feriados para el personal de seguridad, choferes y otros.

Las tareas que se desarrollan en los anexos son básicamente administrativas, existiendo un plantel de agentes que presta servicio de apoyo y/o mantenimiento (personal de maestranza, diligenciamiento de calle, choferes, otros, etc.).

Así mismo, el organismo cuenta con talleres propios para su mantenimiento, los cuales disponen de una variedad de maquinarias tipo, tales como: tornos, dobladoras de chapas, lijadoras, sierras, tupí, soldadoras eléctricas, oxigenas y manuales, cuya dotación habitualmente se encuentra en contacto.

**ARTÍCULO 3: DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas a presentar por los oferentes serán por duplicado y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a- Nivel de riesgo con que califica al H. Senado de la Nación, a los efectos de la cotización que formule.
- b- Detalle de los principales prestadores con que cuenta el oferente para la atención de la cobertura médica derivada del seguro a contratar.
- c- Cotización propiamente dicha, indicando el valor fijo por cada trabajador y valor de la alícuota a aplicarse sobre la masa salarial sujeta a aporte previsional.
- d- Serán priorizadas las ofertas que presenten a la Dirección de Ayuda Social (DAS) del Congreso de la Nación como prestadora de la cobertura médica derivada del seguro a contratar.
- e- Se deberá incluir una declaración expresa por parte del oferente mediante la cual ponga a su cargo cualesquiera otras prestaciones que la legislación y/o reglamentación sobreviviente en la materia pudiere agregar durante el desarrollo de la presente contratación.

**ARTÍCULO 4: PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES**

La A.R.T deberá contar con planes de prevención y cronogramas detallados para desarrollar y realizar acciones preventivas, las cuales deberán explicitarse en la oferta para conocimiento y evaluación de H.S.N. Para ello deberá contar con una comprobada experiencia en el manejo de riesgos, poniendo acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización, contando con un capacitado plantel.

Se requerirá:

- a- Cumplimiento de la normativa vigente: La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad, de la totalidad de las instalaciones, será efectuada por la A.R.T, consensuada entre esta y el H.S.N.
- b- Se deberá desarrollar un plan destinado al mejoramiento continuo en materia de higiene y seguridad, que deberá alcanzarse sobre la base de un acuerdo mutuo, ello sin perjuicio de la plena vigencia de las demás obligaciones prestacionales que el presente pliego pone en cabeza del efector, debiendo las mismas efectivizarse desde el día de vigencia del contrato.

Queda comprendido en dicho plan la obligación de la A.R.T de efectuar un relevamiento y optimización del señalamiento que indique medidas y medios tendientes a reducir y/o combatir los siniestros.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 SERGIO BIANCHETTI  
 JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
 Y LICITACIONES  
 SUBDIRECCION DE COMPRAS



c- Dentro de los primeros treinta días (30) de vigencia del contrato se deberá dar información a la totalidad del personal de este H.S.N, sobre las prestaciones incluidas en el mismo, se entregará material escrito y tarjetas de notificación a los trabajadores, de acuerdo a la Ley N° 24.557 (L.R.T.), como así también se entregará cartelería en cantidad y calidad suficientes, a los fines de mantener informado a todo el personal, sobre la forma de proceder en caso de necesidad ante la ART.

d- La A.R.T. deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos los contaminantes ambientales capaces de generar enfermedad, deterioro o perjuicio en la salud de las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo, determinando las mediciones ambientales necesarias, como así también los métodos y frecuencias en que se realizarán dichas mediciones.

e- La A.R.T. designará un contacto o representante permanente que atenderá los requerimientos de este H. Senado, tipo VIP, respecto de traslados, derivaciones, altas, etc. de los distintos accidentes y enfermedades laborales, manteniendo actualizado las altas médicas, informes y el registro de siniestralidad, y toda otra información pertinente, la que será remitido mensualmente al Departamento de Higiene y Seguridad de este H. Senado, en papel y en soporte informático, para su completa verificación, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Asimismo, se remitirá mensualmente los índices correspondientes al CIU.

#### ARTÍCULO 5: ASESORAMIENTO – INSPECCIONES- PLAN DE MEJORAMIENTO

La A.R.T. brindará asesoramiento permanente en materia de prevención de riesgos del trabajo.

a)- Designando un representante técnico especializado fijo destinado al H. Senado, el que se presentará ante la Dirección de Personal – Departamento de Higiene y Seguridad, desde donde se lo acompañará por las instalaciones que este H. Senado posee, con el fin de indicar las medidas y modificaciones que este Organismo deba adoptar en cada uno de sus anexos, para adecuarlos a la normativa vigente sobre las condiciones de Seguridad e Higiene, conforme (LRT) Ley 24.557 apartado 2°, y funcionará como nexo con la ART

b)- Se brindará información de la normativa vigente, reglamentaciones y modificaciones.

c)- Se asesorará en cuanto a planes de emergencia y contingencia, combate de siniestros.

d)- Se brindará asesoramiento para la adopción de todos los recaudos necesarios para lograr la máxima eficiencia de los resultados (acciones sobre los equipos, maquinarias y personas), a los fines de lograr mejoras, en las condiciones de trabajo. En todos los casos las medidas a adoptar que surjan como resultados de los análisis deberán consensuarse con el H.S.N. previamente a su implementación.

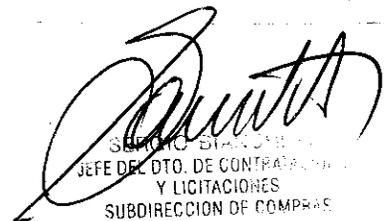
e)- Se realizarán todas las obligaciones que exige la normativa vigente.

f)- Se determinará la existencia de riesgo y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores.

Asimismo, la Aseguradora incluirá, acuerdo al riesgo, un plan de capacitación para el personal de este Organismo, con una carga horaria mínima de cuatro hs. Mensuales, distribuidas en dos días, a convenir con el Departamento de Higiene y Seguridad.

  
María Andrea Viviani  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
H. SENADO DE LA NACIÓN



  
SERVICIO STANDBY  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACION  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS

## ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN

Se incluirá la capacitación – dirigida específicamente a cada uno de los riesgos inherentes a las distintas actividades del H. Senado, acorde a la programación vigente en materia de seguridad e higiene, combate de siniestros, prevención de accidentes, enfermedades profesionales y primeros auxilios; será destinada, en los diferentes niveles, conforme lo establecido por ley. Deberá concretarse mediante conferencias, cursos, seminarios, clases con material gráfico, medios audiovisuales y cualquier otro sistema que la ART considere conveniente, debiendo describir en la oferta el tipo de capacitación y las horas que ofrece, siendo la carga horaria mínima de cuatro (4) hs. Mensuales, distribuidas en dos días a convenir.

## ARTÍCULO 7: NORMATIVA APLICABLE

Será normativa aplicable en dicha contratación:

- a- Ley 24.557 (LRT) y sus normas modificatorias y reglamentarias, Resoluciones dictadas y a dictarse en forma individual y/o conjunta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- b- Decreto 1023/01 y modificatorios, su reglamentario DP-632/02 de aplicación en este H. Senado.
- c- El Pliego Único de Bases y Condiciones, sus anexos y todo lo producido en el marco de la Licitación.
- d- El contrato que se suscriba.

## ARTÍCULO 8: COBERTURA – PRESTACIONES

Las contingencias y situaciones indicadas en el art. 6 de la Ley 24.557 (LRT) serán cubiertas por la A.R.T. por medio de:

- a- Prestaciones dinerarias establecidas en el citado Régimen Legal
- b- Prestaciones en especie a los trabajadores que sufren contingencias previstas en la citada normativa.
- c- Prestaciones de Prevención en Salud, Higiene y Seguridad
- d- Asistencia Médica y Farmacéutica
- e- Rehabilitación
- f- Recalificación Profesional
- g- Prótesis y Ortopedia
- h- Cobertura en todo el país

Los salarios caídos y las demás prestaciones dinerarias serán pagados en tiempo y forma, con cheque a nombre del H. Senado.

Una vez finalizado el tratamiento y con la determinación del porcentaje de incapacidad, dados por las Comisiones Médicas y/o la Comisión Médica Central, la ART será quien haga efectivo el pago del beneficio que corresponda a los agentes.

En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito del H. Senado, la ART deberá atender el evento en forma inmediata. El H. Senado podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de la ART demorara más de un plazo breve razonable, disponer la atención del accidentado su traslado y atención médica por otro medio. Los gastos así producidos en que incurriera el H. Senado serán reintegrados por la ART, en tiempo y forma a través de su acreditación directa en la cuenta de la entidad bancaria con la cual el H. Senado tenga convenio para dicho pago.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

El diseño del servicio de atención de urgencias, podrá incluir como prestador a la DAS, con cargo a la ART de acuerdo a valores y condiciones a convenir entre las partes. El oferente deberá incluir este tipo de prestaciones en su estructura prestacional, la que deberá ser elaborada en forma totalmente independiente.

#### ARTÍCULO 9: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La sola presentación de las ofertas en el presente llamado, implica el total consentimiento, conocimiento y aceptación de la normativa indicada en el punto 7, y sujeción a las mismas.

#### ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

La A.R.T. asumirá toda responsabilidad por daños que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos con motivo u ocasión del trabajo, enfermedades profesionales, enunciadas taxativamente en la LRT N° 24.557 y reglamentaciones:

- Incapacidad Laboral Temporaria
- Incapacidad Laboral Permanente (con carácter provisorio y definitivo)
- Gran Invalidez
- Muerte del Empleado

#### ARTÍCULO 11: PERÍODO DE CONTRATACIÓN

El servicio que se contrate será prestado por la empresa adjudicataria por el plazo de un (1) año, con renovación automática a favor de este Organismo.

- 1- Durante dicho año los porcentuales que se cobren como masa salarial se mantendrán invariables, mientras no sufra modificación la calificación del nivel de riesgo.
- 2- Con referencia al rubro personal de planta, este se ampliará o disminuirá a criterio de este H. Senado y cuando por razones de servicio así lo justifique.

El plazo comenzará a contarse desde las 00:00 horas de la fecha del contrato respectivo. Así mismo este Organismo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente contratación, en cualquier momento: anterior al perfeccionamiento del contrato, o posteriormente, notificando a la aseguradora con una antelación de 30 (treinta) días corridos, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

No obstante lo antedicho en el párrafo anterior, son de aplicación las normas de cambio de A.R.T. contenidos en la Ley N° 24.557 y reglamentación.

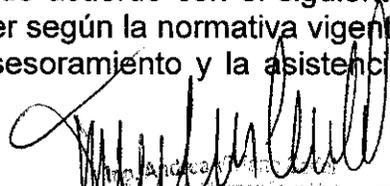
#### ARTÍCULO 12: CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, punto 3, de la Ley N° 24.557

#### ARTÍCULO 13: PENALIDADES

En caso de incumplimiento, total o parcial de las tareas conforme a lo establecido en el Contrato, se aplicarán al adjudicatario multas del dos por ciento (2%) del importe total de la cuota mensual del servicio por cada incumplimiento, dicho monto será multiplicado por el coeficiente establecido para cada incumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle, quedando, además, facultado el H. Senado a proceder según la normativa vigente:

- a) Por cada día hábil de atraso en brindar el asesoramiento y la asistencia técnica establecida en el punto 3.1, coeficiente igual a 2.

  
Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación  
H. Senado de la Nación

  
SERGIO BIANCHETTI  
JEFE DEL DTO. DE CONTRATACIONES  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCION DE COMPRAS

SENADO DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

- b) Por cada día corrido de atraso en efectivo el pago de prestaciones dinerarias y en especies, coeficiente igual a 3.
- c) Por cada oportunidad en que, se constate que no se cumple con el nivel ni la complejidad de atención ofertado por la adjudicataria: coeficiente 1 a 5 conforme al criterio del Hospital.
- d) Se considerará falta grave, si se detecta que algún profesional no está debidamente diplomado y/o habilitado para el ejercicio de la medicina, aplicándose como penalidad el coeficiente igual a 5.
- e) Por incumplimiento de entrega de elementos tales como prótesis, artículos de ortopedia y similares: coeficiente igual a 2.
- f) Por incumplimiento de entrega de medicamentos y drogas farmacéuticas: coeficiente igual a 2.
- g) Por falencias en los procedimientos y/o instalaciones afectados a la rehabilitación: coeficiente igual a 3.
- h) Si se detecta que la licencia otorgada y/o el tiempo de rehabilitación del accidentado resultara insuficiente: coeficiente igual a 3.
- i) No cumplimiento de los exámenes médicos en salud: coeficiente 3.
- j) Todo otro incumplimiento al contrato vigente, incluida la mora en las obligaciones establecidas: coeficiente igual a 3.
- k) Por incumpliendo o mora del programa de capacitación en prevención de riesgos laborales: coeficiente igual a 3.
- l) Por incumplimiento o mora en la realización de las mediciones de contaminantes ambientales: coeficiente igual a 2.

#### ARTÍCULO 14: CERTIFICACIONES

Los oferentes deberán presentar:

- a- Certificación de habilitación expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
- b- Certificación de Actuario legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos determinados por la SSN, sobre reservas mínimas con fecha de presentación vencida ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (o copia autenticada por Escribano Público y Certificada por el Colegio de Escribanos).

*[Firma manuscrita]*  
Jefe del Dpto. de Contratación y Licitaciones  
Subdirección de Compras  
Senado de la Nación

*[Firma manuscrita]*  
SECCIÓN EJECUTIVA  
JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN  
Y LICITACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

